

Metepec, Estado de México, 31 de agosto de 2022.

Versión Estenográfica de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo en el Pleno del mismo Instituto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las 12 horas con 2 minutos de este día 31 de agosto de 2022, daremos inicio a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Pleno para lo cual le pido al Secretario Técnico haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados muy buenas tardes. Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente me permito realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente José Martínez Vilchis.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes las y los integrantes del Pleno de este Instituto por lo que de conformidad con el artículo 24 párrafo segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, existe cuórum legal para dar inicio a la presente sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. El punto 2 es el relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día. En vista de que ha sido previamente enviado por el Secretario Técnico, le pido a mis colegas podamos omitir su lectura y pregunto si alguien desea proponer alguna modificación al Orden del Día. Comisionada Ramírez por favor.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Nada más un asunto general querido Presidente, señor Secretario sin es tan amable por favor.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Con todo gusto tomamos nota Comisionada. Señor Secretario adelante.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Tomamos nota del asunto general de la Comisionada Guadalupe.

Y también someto a su consideración dos propuestas de modificación Comisionadas y Comisionados. La primera modificación es en el retiro de los

proyectos de Resolución 7583, 10333, 11323 y 11391, en virtud de las solicitudes que se realizaron mediante correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado, me permitan agregar en el Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, 8 Acuerdos de Ampliación de Plazo adicionales a los 21 asuntos ya listados para contar en este Apartado con un total de 29 Acuerdos de Ampliación de Plazo, Comisionadas y Comisionados.

Sería cuanto por lo que hace a las modificaciones de esta Secretaría Técnica, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Le pido que tome la votación con estas modificaciones ya referidas.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Sí Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, en votación económica les pregunto si aprueban el Orden del Día con las modificaciones ya precisadas.

Si están a favor si me apoyan levantando la mano por favor. Muchas gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día con las modificaciones ya precisadas.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Continuamos con el desahogo del punto 3 relativo a la aprobación del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, por lo cual de no existir comentarios le pido a mis colegas la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Continuamos con el Orden del Día y procedemos al desahogo del punto 4 relativo a la aprobación del Acuerdo mediante el cual se modifica el Padrón de Sujetos Obligados en

materia de protección de datos personales del Estado de México y sus Municipios.

En este acuerdo se propone actualizar el nombre del Sujeto Obligado de la Secretaría de la Mujer para quedar como Secretaría de las Mujeres y se incorpora al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, por lo cual le pido Secretario tome la votación para su aprobación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del Acuerdo a que ha hecho referencia el Comisionado Presidente.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales del Estado de México y Municipios.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Procedemos a desahogar el punto 5 relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión emitidos de conformidad con las leyes en la materia. Y en esta sesión contamos con dos bloques de proyectos de resolución.

El primer bloque es relativo al punto 5.1 correspondiente a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos en contra de respuestas de Sujetos Obligados.

Para tal efecto le pido al Secretario nos informe si existen proyectos de Resolución separados para sus comentarios y discusión en lo particular y respecto de los demás tome la votación en bloque.

No dejo de mencionar, como usualmente lo hago, que en la página institucional se encuentra publicado ya el Orden del Día que detalla el número del Recurso de Revisión, el Comisionado Ponente, el Sujeto Obligado y el sentido de la Resolución propuesto, por lo cual le solicito al Secretario omita su lectura.

Tiene el uso de la voz Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente, con su venia. Comisionadas y Comisionados, conforme a la instrucción del Comisionado Presidente les informo que en este primer bloque contamos con un asunto separado para su discusión y votación en lo particular, relativo al Recurso de Revisión 1026 de 2022 del Sujeto Obligado Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En virtud de lo anterior, con excepción de este Recurso de Revisión, les pregunto el sentido de su voto del resto de los proyectos de Resolución listados en este primer bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor de los proyectos que integran el bloque, emitiendo **voto** particular en el proyecto 6634 y 6637, esto en razón por la clasificación del nombre cuando se trata de sentencias absolutorias derivado de procedimientos administrativos iniciados por faltas graves en estos en donde no se haya determinado la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Y como ya lo he manifestado en otras ocasiones esto en ningún momento perjudica la vida privada de ellos y al contrario sí abona a entender que se ha transparentado la gestión pública y la rendición de cuentas ya que se entiende que los servidores públicos han desempeñado su trabajo bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad y profesionalismo.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. Emito voto en contra y engrose en los Recursos de Revisión 5582, 6327 y acumulados, 6772 y voto en contra en el Recurso de Revisión 12333, toda vez que en estos medios de impugnación se ordena hacer la entrega de información del personal adscrito al área de seguridad pública en el que sólo reservan el nombre del referido personal con lo cual no estoy de acuerdo, ya que a mi criterio se debe reservar también el cargo y área de adscripción pues dichos servidores públicos llevan a cabo funciones de investigación y persecución de los delitos, por lo que hacer pública esta información pone en riesgo su vida e integridad física, especialmente el personal de seguridad pública de los municipios de Tenancingo, Texcoco, Jalatlaco y Tequixquiac, respectivamente.

El criterio anterior de reservar el nombre, cargo y área de adscripción del personal sustantivo tiene sustento jurídico con lo ya resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 325/2019.

Asimismo, emito voto en contra concurrente en el Recurso de Revisión 8445 ya que se ordena entregar el documento en donde conste el nombre y último nivel de estudios del Presidente Municipal, Síndico y de los Regidores del Ayuntamiento de Teotihuacán, criterio que no comparto pues como lo señala el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México relacionado con el artículo 16, párrafo tercero del Código Electoral, el cual refiere de manera clara que tanto el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores son cargos de elección popular, por lo que no existe una fuente obligacional para ordenar lo citado.

Y estoy a favor de los demás Recursos de Revisión listados en este bloque.

Señor Secretario, gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Emito voto disidente concurrente en la Resolución 11207 ya que no se comparte que se confirme una respuesta donde se reserva información sin fundar, motivar ni tampoco acreditarse la prueba de daño y sin acuerdo del Comité, además de que lo solicitado obra en los archivos del Sujeto Obligado y es de naturaleza pública, por lo que los informes trimestrales que los ayuntamientos remiten al OSFEM se deben de entregar.

En el caso de los demás Recursos iría a favor, con votos particulares en el caso de los Recursos 3901 ya que considero que la firma de servidores públicos que obran en los documentos que acreditan su nivel de estudios debe ser también de naturaleza pública.

En el caso de los proyectos 5192, 5582, 6327 y acumulados, 6674 y acumulado, 6772, 8768, 8925 y 12333 ya que se ordena reservar información sin acreditarse con la prueba de daño.

En el caso del 6634 y acumulado ya que desde mi perspectiva el nombre de los servidores públicos de quienes se determinó que no incurrieron en responsabilidad administrativa debe ser público.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado. Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Secretario. A favor de los Recursos de Revisión, haciendo voto disidente en el Recurso 8445 por las razones consideradas y dichas por mi compañera la Comisionada Sharon Morales.

Emito voto particular en los Recursos 5694 y 5954 y acumulados, ya que si bien las Resoluciones que presenta su servidora fueron engrosadas conforme al criterio de la mayoría, lo cierto es que no se comparte que se deba exceptuar el pago de derechos de las primeras 20 copias certificadas, ya que el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad y el 174 de la ley de la materia estatal, únicamente exceptúa de dicho cobro las copias simples, más no así las certificadas, aunado a que el cobro de la certificación se encuentra regulado en el Código Financiero del Estado de México.

También emito voto particular en el Recurso 8845 y acumulados ya que se considera que se debió entrar al análisis del ámbito de competencia del Sujeto Obligado a fin de determinar si cuenta con la información con el grado de desagregación solicitado y más aún cuando quien dio respuesta fue el titular de la unidad y no así el servidor público habilitado competente.

Y emito voto disidente en el Recurso 11207 en el tenor de que lo ha hecho también mi compañero el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Estoy a favor de los proyectos de Resolución que se listan en este bloque, Secretario, emitiendo voto particular en los Recursos de Revisión 5582, 6327 y acumulados, 6772 y 12333 coincidiendo con la argumentación que ha vertido la Comisionada Sharon Morales Martínez a este respecto.

Y del mismo modo emito voto particular concurrente en los Recursos de Revisión 5694 y 5954 y acumulado por considerar que procede el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas en su totalidad, ya que el Código Financiero del Estado de México y Municipios prevé el cobro de copias certificadas con independencia del número de hojas como ingresos del Estado y sus Municipios.

Es cuanto Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionado Presidente, derivado de la votación recabada por los integrantes del Pleno en este primer bloque de proyectos, doy cuenta que por lo que hace a los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión 5582, 6327 y acumulados, 6772, 8445 y acumulados, 11207 y 12333, se aprueban por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, conforme a los votos disidentes ya expuestos por algunos integrantes del Pleno.

Por lo que hace al resto de los proyectos de Resolución se aprueban por unanimidad de votos. Respecto a los votos particulares emitidos por los integrantes del Pleno, los mismos ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica, por lo cual de manera respetuosa solicito se puedan tener por reproducidos.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias señor Secretario. Continuamos con el punto relativo a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 1026/2022 en

el cual la Comisionada Morales Martínez propone modificar la respuesta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Para tal efecto y de conformidad con el artículo 32, fracción I de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, previo al inicio de rondas de discusión, le concedo el uso de la voz hasta por 8 minutos a la Comisionada Morales Martínez para exponer el asunto que somete a nuestra consideración. Por favor Comisionada, adelante.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Comisionado Presidente. El presente asunto nace de una solicitud de información realizada el 14 de diciembre de 2021, en el que el particular solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México como Sujeto Obligado diversa información relacionada con la carpeta de investigación del caso del C. Andrés "N", conocido como el feminicida de Atizapán.

Información que a la fecha de la solicitud como lo refirió el Sujeto Obligado, se encontraba en trámite, señalando que sólo se tenía una carpeta de investigación en contra de la persona a la que se hace mención en la solicitud de acceso a la información, la cual cuenta con un solo ejercicio de la acción penal.

Asimismo, señaló que se encontraban más de 4,300 restos óseos que correspondían a 19 víctimas, por lo que la Fiscalía determinó que dicha carpeta de investigación se encuentra clasificada como reservada por formar parte de un juicio en trámite.

El estudio versa sobre las extinciones de dominio de los inmuebles en los que se realizaron los hallazgos, los amparos interpuestos, así como los registros de la carpeta de investigación relacionados en el presente asunto.

Es importante señalar que si bien es cierto en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México existe un apartado en donde se puede advertir la publicación de las acciones de extinción de dominio que realiza la Fiscalía a los diversos inmuebles relacionados con hechos que la ley señala como delitos, también cierto es que a la fecha no existe publicación de extinción de dominio del asunto que nos ocupa, aunado a que la etapa procesal para

dicha extinción la determina la propia Fiscalía una vez que concluyan los procesos en contra de Andrés "N".

Investigación que no sólo se sigue por una víctima, sino por 19. Información que fue proporcionada por la propia Fiscalía, siendo importante señalar que la carpeta de investigación cuenta con varios procesos abiertos por lo que hace a los registros de investigación y a los amparos interpuestos, es información que de igual forma se encuentra contenida en la carpeta de investigación que se encuentra en trámite.

En ese sentido mi ponencia propone en el proyecto que se realice una correcta prueba de daño que justifique la reserva de la información prevista en la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, quiero realizar algunas precisiones sobre mi criterio respecto a este tema. Quiero dejar claro que soy una servidora pública sensible ante las circunstancias que acontecen en el día a día en nuestra sociedad. Que soy empática con el derecho a la verdad y con los grupos en situación de desventaja, en este caso con las mujeres, con las víctimas y con los familiares de las víctimas.

Que conforme a la Ley General de Víctimas existen víctimas directas que son aquellas personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o cualquier peligro lesione sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en el que México sea parte.

Y existen también las víctimas indirectas que son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Pido justicia y que se castigue este delito con toda la fuerza del Estado a través de las instancias que se encuentran facultadas para ello. En este caso es la Fiscalía General de Justicia quien se encarga de la investigación y persecución

de este delito, así como el Poder Judicial del Estado de México al solucionar el asunto a través de una resolución judicial.

Estoy a favor del principio constitucional de máxima publicidad, es decir, que toda la ciudadanía tenga acceso a la información pública de manera efectiva; sin embargo, como todo principio constitucional también existen limitantes que se encuentran previstas en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que para el caso en concreto es la reserva de la información.

Les voy a leer el texto a lo que dice el artículo 140, fracción VI:

“El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los siguientes criterios:

“VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias...”.

Es importante destacar que cualquier persona que sea parte de una carpeta de investigación tendrá acceso a la misma como lo prevé el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales que señala quiénes son partes: El imputado y su defensor, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y su asesor jurídico.

Si bien es cierto en el presente asunto es de dominio público pues el 18 de marzo de 2022 la Fiscalía publicó un comunicado oficial en el cual refirió que ya existe una sentencia condenatoria con prisión vitalicia en contra del imputado.

También lo cierto es que en el asunto que nos ocupa al momento que se realizó la solicitud de acceso a la información el mismo se encontraba en trámite pues la solicitud fue interpuesta el 14 de diciembre de 2021.

Es importante también señalar que la carpeta de investigación es todo aquello que contiene los registros de una investigación que son realizadas por la Fiscalía a través del personal sustantivo, siendo estos los Ministerios Públicos, los policías y peritos, así como información sensible derivada de esta investigación que involucra a víctimas y a sus familiares.

Para el caso en concreto tenemos el conocimiento por lo ya manifestado por la propia Fiscalía que son 19 víctimas las que se encuentran relacionadas con el presente asunto.

Mi postura siempre ha sido respetar los principios constitucionales realizando una correcta ponderación de derechos, cuidando en todo momento...

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada le resta un minuto.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. ... no invadir esferas de competencia, pues debemos dejar en claro que la principal función de este órgano garante es dar acceso a la información, más no así calificar delitos, pues como lo refiere nuestra propia ley en la materia, la calificación de éstos debe ser realizada por la autoridad competente.

Es cuanto muchas gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Comisionada. Una vez expuesto el asunto por la Comisionada ponente, se abre la primera ronda de intervenciones hasta por 8 minutos de conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno.

Y en virtud de ello les pregunto ¿quién desea hacer uso de la voz para registrar el orden intervenciones? Rosario Mejía, Guadalupe Ramírez, Gustavo Parra y un servidor.

En uso de la voz hasta por 8 minutos la Comisionada Rosario Mejía por favor.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Muchas gracias señor Presidente. En este asunto que nos ocupa esta mañana no compartimos el sentido que nos propone la Comisionada en el sentido que estamos hablando precisamente de investigaciones que se relacionan con delitos donde hay violaciones graves a derechos humanos, donde siempre debe prevalecer el principio de máxima publicidad de la información, lo que se justifica respecto al funcionamiento institucional de los poderes públicos de nuestro Estado, es decir, conocer cuál ha sido la conducta estatal respecto a la debida investigación de estos actos, conocer todas y cada una de las diligencias que se han estado llevando a cabo, que se llevaron a cabo con oportunidad en la investigación, detención, juicio y sanción de los responsables en los casos que se investigaron en ese momento sobre graves violaciones a los derechos humanos.

Y esto, obviamente, de la mano con lo que nos marca la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en razón a las graves violaciones de derechos humanos y en una forma de reparar el daño donde las familias de las víctimas y de la sociedad en general conozcan los hechos a través de acceder a esta información.

Y esto con dos fines. Primero, de determinar las medidas de no repetición para que estas conductas no se vuelvan a repetir y, otra, obviamente, es que se puedan identificar algunas otras víctimas que hayan sido parte de esta investigación.

En el Estado de México verdaderamente tenemos el problema de la violencia contra las mujeres, ha sido lacerante para la sociedad mexiquense y más cuando se trata de la violencia feminicida. Entonces en ese gran sentido tenemos una alerta de género en nuestro Estado desde el 2015. Hay necesidad imperante que como instancia verdaderamente tengamos esta sensibilidad para este tipo de temas.

Y por lo que hace a la extinción de dominio tampoco compartimos el que se clasifique como reservadas estas acciones relativas, en primer término, porque el proceso de extinción de dominio es autónomo, distinto e independiente a la materia penal del cual se sustente la acción, además que la página oficial de la Fiscalía tiene un apartado donde refiere los bienes sujetos a extinción de dominio y contienen una versión íntegra de los edictos publicados en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno en la cual se realiza una descripción de los hechos en donde refieren los nombres de los elementos de seguridad pública del Estado de México, nombres y adscripción de los agentes del Ministerio Público investigador, policía de investigación, peritos oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales. Creo que la máxima publicidad en este asunto debe **de** ser el que nos marque el actuar del Instituto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Comisionada Rosario Mejía. En uso de la voz la Comisionada Ramírez Peña por favor.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Presidente. En este sentido una vez de que ya se expuso el asunto al que nos estamos abocando, el criterio de esta ponencia es en cuanto a que no se haga una reserva de información y que se pueda maximizar la publicidad de ella, pero a través de una versión pública.

Y voy a hacer algunos señalamientos en cuanto a la misma Ley de Transparencia en su artículo 5 donde también nos señala que no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Dentro del artículo 140 de la misma ley nos dice:

“El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes”.

Y en la fracción III señala:

“Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter o el de confidencialidad por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional”.

Bajo este principio también el artículo 142 señala que:

“Bajo ninguna circunstancia podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

“I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos, calificada así por autoridad competente;

“II. Cuando se trate de la investigación de posibles violaciones graves de derechos humanos aun cuando no exista pronunciamiento previo de autoridad competente, cuando se determine a partir de criterios cuantitativos y cualitativos la trascendencia social de las violaciones”.

Y, asimismo, hay un caso que ya se resolvió que fue de un campo algodonero de Ciudad Juárez en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculó la ineeficacia de las autoridades en la investigación penal de los feminicidios con un ambiente de impunidad que, a su vez, constituye un obstáculo claro para la erradicación de la violencia contra las mujeres en México en el que señaló que la comisión de un feminicidio, que es lo que se ha manifestado en este asunto, supone la violación de varios derechos consagrados en la Convención de Belém do Pará, artículos 3, 4 y 6, y la Convención Americana de Derechos Humanos, artículos 4, 5, 7 y 24 del derecho a la vida, el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a igualdad de protección ante la ley.

El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona; y el derecho a la no discriminación, entre algunas otras consideraciones.

Y en el caso particular nos conviene señalar o cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado a través de diversas tesis que tratándose de investigaciones sobre violaciones graves, fundamentales, el derecho de acceso a la información debe prevalecer sobre la tutela que conlleva a la reserva de averiguaciones previas pues por un lado se afectan bienes de tal relevancia y con tal intensidad que el perjuicio trasciende de la esfera individual de la persona directamente afectada para constituirse como afectación a la sociedad, como un todo. Y, además, porque su conocimiento permite el ejercicio de un control y escrutinio por parte de la sociedad respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado ante este tipo de violaciones y delitos.

Es por eso que nosotros consideramos que no aplica la reserva de información. Si bien es cierto se puede entregar una versión pública para no obstaculizar el debido proceso que se puede estar llevando a cabo, se debe **de** privilegiar el derecho de acceso a la información.

Este es el criterio que esta ponencia considera.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Comisionada. Le damos el uso de la voz al Comisionado Gustavo Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Buenas tardes a todos. En este proyecto de Resolución 1026 emito voto disidente en congruencia con el criterio que sostuve en el primer proyecto que el Pleno por mayoría votó en contra en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de junio del año en curso, originalmente el asunto ya referido me fue turnado a través del SAIMEX el 19 de febrero de este año.

Y en la ponencia nos enfocamos a estudiar las solicitudes de las diferentes dimensiones y consecuencias que alcanzamos a ver en ese momento.

Según datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México ha encabezado la lista de los Estados donde se

cometen más feminicidios, también de acuerdo ya a cifras que se han mencionado por mis compañeras.

Por ello decidí resolver o proponer la resolución del Recurso de Revisión con perspectiva de género atento al principio de máxima publicidad y al principio pro homine que como organismo garante de derechos humanos nos manda la Constitución.

En dicho proyecto de resolución se aborda lo siguiente o los diferentes aspectos. Se analiza la información pública sobre el caso que exhibió para evidenciar que la propia Fiscalía hizo pública información relevante a la carpeta de investigación como parte de su estrategia para identificar a más víctimas y conseguir más denuncias.

Además, el propio imputado dio entrevistas donde reconoció haber cometido estos feminicidios y los ofendidos brindando información a los medios.

En este proyecto también se analizó el contexto de la gravedad de la violencia de género y los feminicidios en el Estado de México, de acuerdo a las cifras mencionadas. También se analizó la respuesta a la Fiscalía y se identificaron los puntos de la solicitud que sí fueron atendidos; sin embargo, sobre la extinción de dominio al no haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, se fundó y motivó la procedencia de la entrega.

Respecto a los permisos solicitados al ayuntamiento de Atizapán para continuar con las labores de investigación por parte del Ministerio Público, se determinó que no se requieren dichos permisos, por ello se proponía no fueran ordenados.

En el caso de las acciones iniciadas por la Fiscalía en contra del imputado se propuso confirmar la respuesta. Sobre la descripción de las diligencias para la identificación y prescripción del culpable se confirmó también esa respuesta.

Ahora bien, sobre la carpeta de investigación, amparos y demás expedientes en posición del Sujeto Obligado, se revisó que ninguna de las causales de

reserva invocadas por la Fiscalía se ajustaba a los documentos solicitados, por lo que tampoco se acreditaba la prueba de daño.

Y todo es que la Fiscalía no acreditaba esta reserva de información, se propuso revocar la clasificación por cada una de las fracciones del artículo 140 de la Ley de Transparencia del Estado invocados en el acuerdo de clasificación y abordando la relevancia del caso, se citaron diversos criterios, la Corte, consistentes en tesis aisladas que de alguna manera nos permiten afirmar que la información contenida en la carpeta de investigación puede considerarse como una violación grave a los derechos humanos, por la omisión de la autoridad para frenar los hechos lesivos en contra de las mujeres, toda vez que el hoy sentenciado mató a personas desde la década de los 90s, sin que el Estado interviniere o se tuviera alguna investigación al respecto.

Que el nombre de las víctimas también en este caso es información pública con la finalidad de conservar esa memoria histórica, nombre y rostro de las personas y no sólo que trascienda de manera estadística, por lo que se dignifica al ser humano.

En ese orden de ideas también señalar que el actuar de la autoridad para que exista vigilancia por parte de la sociedad hacia las autoridades también no vuelva a suceder y no se repita esa omisión.

Quiero destacar que en este caso y en la propuesta que se hizo en su momento no se ordenó la entrega de la información porque a la fecha de la resolución ya se hubiera emitido sin sentencia, sino por haberse acreditado que la carpeta de investigación versaba sobre violaciones graves a los derechos humanos.

Incluso se destaca el hecho de que a la fecha la solicitud, la carpeta de investigación ya no estaba en un trámite, sino que únicamente se estaba a la espera de la emisión de sentencia la cual fue dictada el 18 de marzo del 2022 de manera condenatoria a este imputado.

Otro elemento a destacar es que si bien durante la investigación se identificaron restos óseos de otras personas y se abrió por lo menos otra carpeta y no obstante de que en ésta sí se encontraba la fecha en trámite, la Suprema Corte

de Justicia de la Nación en una serie que fue televisada, también hizo públicos datos contenidos en la carpeta que se analizó, sin que ello afectara la investigación de esa otra carpeta en trámite en la que hace apenas una semana la Fiscalía informó que obtuvo una tercera vinculación a proceso por el feminicidio de otra mujer y un menor de edad.

Por todo lo anterior, estoy plenamente convencido que la información solicitada es pública y que nosotros como órgano garante en el INFOEM, debemos adoptar un rol social de este organismo especializado en materia de transparencia, apostar por posturas con perspectiva de género valientes, cuando se trate de favorecer el interés público y se beneficie a la sociedad para seguir construyendo un Estado de Derecho donde las autoridades rindan cuentas, se contribuya a la democratización de la sociedad, pero, sobre todo, que las mujeres en el Estado de México y en todo el país vivan libres y seguras.

Sería todo. Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias por su intervención Comisionado Parra. Tomaré el uso de la palabra para emitir mi comentario en estos 8 minutos a que tengo derecho. Y con relación al Recurso de Revisión 1026 de 2022, formulo voto disidente y sustento mi postura en cinco argumentos torales que expongo a continuación.

Primero. La violencia contra la mujer en nuestra Entidad Federativa refleja un patrón sistemático generalizado y grave en donde es posible identificar una relación asimétrica de poder entre el hombre y la mujer, resultando el feminicidio como la máxima expresión de la violencia de género, impactando a numerosas niñas, adolescentes y mujeres mexicanas y mexiquenses todos los días.

Segundo. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios enlista de manera estricta y limitativa las hipótesis de reserva en su artículo 140 tales como las que establece la fracción VI que establece que:

“La información debe clasificarse como reservada cuando pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos y altere el proceso de las carpetas de investigación”.

Sin embargo, el artículo 142, fracción II de la misma Ley de Transparencia local señala que:

“Bajo ninguna circunstancia podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de posibles violaciones graves a derechos humanos”

Como sin duda es el presente tema que estamos tratando.

Tercero. Con relación al estado de la información destaco que ésta ha sido difundida en noticias, redes sociales, comunicados y, sobre todo, como enfatizó el Comisionado Parra, es de observar los argumentos, documentos mostrados en la serie titulada: “Caníbal, indignación total”, producida por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pienso que no es muy frecuente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación produzca una serie y es evidente que la producción muestra el obvio interés que tiene el Máximo Tribunal de México en que el asunto sea conocido por toda la sociedad.

Cuarto. En referencia a la situación jurídica del responsable, debo de destacar que dicha persona confesó haber cometido el delito de feminicidio, incluso obtuvo una sentencia vitalicia. Por ello no estimo que en el caso particular ordenar la entrega de la información se traduzca en violar el principio de presunción de inocencia como eje rector del sistema de justicia en materia penal.

Quinto. La información requerida a toda luz abona a la transparencia y a la rendición de cuentas pues frente al contexto generalizado de violencia contra la mujer en nuestro país, resulta imperativo que las actividades del Sujeto Obligado se sujeten al escrutinio público como un medio para controlar y evaluar el ejercicio del servicio público.

Si bien es cierto que en un inicio consideré que la entrega de la información podía revictimizar a las mujeres asesinadas y a sus familias, ante la evidencia de los propios hechos y por los argumentos referidos, considero que es mayor el interés público de conocer la información solicitada y de trascendencia social.

Por estas razones no comparto el sentido del proyecto formulando para tal efecto voto disidente.

Preguntaría si alguien quiere hacer uso de la palabra en segunda ronda de intervenciones hasta por 4 minutos. Apunto a la Comisionada Sharon Morales, enseguida a la Comisionada Guadalupe Ramírez. Adelante Comisionada Sharon Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Comisionado Presidente. Quiero destacar que el propio Sujeto Obligado informó que la carpeta de investigación se encontraba en trámite y no debemos dudar de la veracidad del Sujeto Obligado como órgano garante.

Debemos tener presente y claro que la principal función de este órgano garante es dar acceso a la información más no calificar delitos pues así nos lo refiere nuestra propia ley en la materia. La calificación de estos delitos debe ser realizada por una autoridad competente.

En este caso toda la información que puede conocer la ciudadanía ya es de dominio público pues tuvo una enorme difusión, tan es así como lo refiere el Comisionado Presidente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó un documental con los detalles del caso.

Sin embargo, no debemos dejar de lado que existen familiares de las víctimas que en el mismo documental señalaron que la difusión que se había realizado desde la Fiscalía les había generado un daño y con ello una revictimización como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Todos los órganos garantes y aquellos que imparten justicia deben no sólo cuidar que sus resoluciones se encuentren apegadas a la ley, sino también debemos cuidar los derechos de las víctimas y las familias de las mismas.

Sobre el derecho a la verdad también la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que debe llevarse a cabo una investigación efectiva, imparcial y diligente como el caso Karla Portillo.

Por lo que al efecto de ser congruente con mi criterio para el caso concreto, al ser una solicitud de información que a la fecha en que ingresó, es decir, el 14 de diciembre de 2021, el asunto se encontraba en trámite pues la Fiscalía señaló que había realizado un ejercicio de la acción penal.

Pero ello no implica que no haya causado estado y tuviera una sentencia firme, aunado a que este órgano garante debe de respetar la autonomía de la Fiscalía como ya lo ha hecho valer la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 325/2019 en la que se analizó la no invasión de esferas de competencia entre órganos autónomos.

Finalmente quiero reconocer y agradecer al Pleno de este Instituto el que a pesar de que tenemos criterios diversos, siempre ha imperado el respeto y la cordialidad entre nosotros.

Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Comisionada Morales por su intervención. Damos el uso de la voz a la Comisionada Guadalupe Ramírez por favor.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Presidente. Efectivamente como bien lo refiere nuestra compañera, esta ponencia no está prejuzgando ningún delito pues eso le compete a la autoridad que tendrá que realizarlo.

Sin embargo, sí es de puntualizar que la calificación de violaciones graves a derechos humanos únicamente tendrá efectos para el acceso a la información

solicitada sin prejuzgar ni determinar las conclusiones de la autoridad investigadora, es decir, dicho pronunciamiento no tiene por finalidad acreditar la responsabilidad de los presuntos responsables.

La Corte aclaró que la declaración relativa a que los hechos de una investigación podrían involucrar violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad no prejuzga en forma alguna sobre el derecho o sobre el desarrollo de la investigación, ni tampoco sobre la responsabilidad de las personas o de las autoridades que puedan estar relacionadas con la posible comisión de tales hechos.

De ahí que la publicidad de esa información se presenta como una parte integrante del derecho a la verdad, el cual no sólo se vincula con los familiares de las víctimas, sino que con todas las personas, ya que aquellos y la sociedad pueden ser informados de lo sucedo.

Por ello se considera que en el caso particular se acreditan los elementos necesarios para encuadrar la solicitud que se formula en los casos de excepción de lo que es la reserva de la información previstos en nuestra ley.

Y, reitero, comparto el criterio en donde efectivamente no se debe de obstaculizar la investigación; sin embargo, lo que mi ponencia quiere establecer es que se puede entregar la información en una versión pública sin afectar hasta ese momento lo que pudiera haber sido la resolución que hoy conocemos.

Comparto el criterio en donde se establece que al momento de hacer una solicitud se encontraba aun abierto o no había una sentencia condenatoria para el imputado. Pero sí reitero que se puede dar a conocer la información en versiones públicas puesto que ya se ha vertido aquí que son delitos contra derechos humanos y de lesa humanidad.

Y como bien lo dice la compañera es de admirarse el hecho de que cada uno de nosotros fije una postura y el respeto que siempre prevalece en este Pleno.

Muchas gracias señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionada. Preguntaría a mis colegas si alguien desea intervenir en una tercera ronda hasta por 2 minutos.

Muy bien, si no hubiese más intervenciones agradezco a todos sus razonadas participaciones y, efectivamente, el respeto a las posturas de cada Comisionada y Comisionado. Lo celebro.

Señor Secretario, una vez que ha sido suficientemente discutido este asunto le pido que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados: Les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de Resolución previamente discutido correspondiente al Recurso de Revisión 1026 de 2022.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor porque es mi proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: En contra por las razones ya manifestadas. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Mi voto es disidente por las razones ya manifestadas.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, doy cuenta que existe un voto a favor del proyecto de Resolución propuesto y cuatro votos en contra por lo que no se aprueba el proyecto de Resolución.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de someter a consideración del Pleno un proyecto de Resolución conforme al criterio mayoritario, se retorna el Recurso de Revisión 1026 de 2022 a la ponencia del Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega para su estudio y resolución correspondiente.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Hemos llegado al punto 5.2 relativo a los proyectos de Resolución a Recursos de Revisión interpuestos en contra de la falta de respuesta de los Sujetos Obligados.

En virtud de que también se encuentran publicados los Recursos pertenecientes a este bloque en la página institucional, le pido por favor omita su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este segundo bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Resolución listados en este bloque.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a las solicitudes de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, por lo cual le pido al Secretario nos dé cuenta de los asuntos listados y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados en este apartado de **Acuerdos de** Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, contamos con 29 Acuerdos de Ampliación en los cuales se propone determinar la procedencia en todos y cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior y toda vez que fue circulado el listado previo al inicio de esta sesión, me permito solicitarles el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Acuerdo ya mencionados.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor de la procedencia de la ampliación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado. Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos los Acuerdos de Ampliación de Plazo listados en este apartado.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del Seguimiento de Acuerdos de este Instituto.

Le pido que nos dé cuenta Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme al Seguimiento de Acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica me permite informar que de conformidad con los Acuerdos aprobados en sesión próxima pasada, tenemos 3 Acuerdos en proceso, los cuales ya fueron debidamente identificados en la convocatoria correspondiente.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. En Asuntos Generales tenemos listado como primer punto la aprobación por parte del Pleno de la Acumulación de Recursos de Revisión.

En vista de que la propuesta fue enviada previamente por el Secretario Técnico, pido a mis colegas podamos omitir su lectura y la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos las propuestas de Acumulaciones de los Recursos de Revisión de esta sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Como segundo punto tenemos un asunto general a cargo de la Comisionada Guadalupe Ramírez Peña. Adelante Comisionada.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Presidente. El sentido de mi comentario versa toda vez de que la semana pasada tuvimos un evento espléndido junto con la compañía de la ministra en donde se aprovechó para festejar los 18 años de este Instituto.

Con el marco de este festejo de todo el año que son nuestra mayoría de edad, me gustaría que las personas que nos siguen, que nos escuchan se sientan orgullosos del Estado de México porque somos el único órgano garante en toda la República Mexicana que tenemos nuestras propias plataformas tanto del Sistema de Acceso a la Información como de nuestras obligaciones comunes, es decir, nuestro SAIMEX, nuestro SARCOEM y nuestro IPOMEX.

Y esto es algo que vale la pena recalcar porque a veces piensan que el Instituto Nacional de Transparencia es quien pudiera manejar toda esta información y no, creo que es importante recalcar que el Estado de México cuenta con sus propias plataformas y que la información pública de oficio que debe de estar tanto en la PNT también se encuentra disponible en nuestras páginas del IPOMEX.

Como en todo a veces todavía existen algunas cosas que hay que corregir, que hay que avanzar, que hay que ir puliendo durante el camino.

¿Por qué lo digo? Porque efectivamente nuestro IPOMEX está relacionado con nuestra PNT, pero a veces la interconexión, a veces las tecnologías llegan a fallar un poco y a lo mejor no migra correctamente la información. Pero eso es algo que se va a ir trabajando y que hay que detectarlo, nuestra área de Informático son muy buenos para ver esas situaciones.

Pero lo que yo quiero resaltar es que cuando la gente quiera consultar información relativa al Estado de México, a sus municipios, a sus secretarías, a sus órganos autónomos, puedan hacerlo con toda la plena confianza de que la información está disponible a través de nuestro portal que es el IPOMEX.

Muchas gracias señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario Comisionada. Me das oportunidad para comentar que efectivamente tienes razón con relación a nuestra mayoría de edad y tenemos que hacerla valer siendo **también** un poco críticos de nosotros mismos, porque bien lo has dicho somos muy orgullosos de nuestras plataformas en nuestra Entidad Federativa, la única de la República.

Hemos dicho que pensamos que en el resto del país deberían seguir un camino así de fortalecer sus capacidades institucionales e ir teniendo también sus propias plataformas. Eso pensamos en el Estado de México.

Y también nos das oportunidad de reconocer que en un estudio que hizo el Instituto Mexicano de la Competitividad, el INCO, recientemente hizo una evaluación de cómo estaban respondiendo las Entidades Federativas para colocar su información con relación a contrataciones públicas.

Resultaron con diversos estudios porcentuales no muy bien valorada esta información en razón de que se argumentaba que posiblemente los Sujetos Obligados no subían bien su información. Hay que decir que no es así, porque es lo justo.

En este caso en nuestra Entidad Federativa hubo una correcta y oportuna colocación de la información de contrataciones públicas por parte de Sujetos Obligados o de la mayoría de Sujetos Obligados en el Estado de México.

Y a nosotros y al INAI nos faltó tener una mejor coordinación técnica para que la información pudiera estar oportunamente reflejada y la gente pueda acceder a ella, pueda utilizarla como mejor le convenga como es nuestra obligación y con ello cumplir con la máxima publicidad.

Entonces en una acción coordinada e inmediata ya se pudo colocar la información que hacía falta de nuestros Sujetos Obligados que ya está a la vista para el año 2021, el 2022 está transcurriendo. Es oportuno también reconocer eso, hacer un juicio correcto porque los Sujetos Obligados los tenemos muy presionados, les exigimos, les demandamos.

Y cuando cumplen también es justo reconocer si algo ocurrió que es también todavía un área de oportunidad en la parte técnica, el orgullo de nuestras plataformas y también la Plataforma Nacional de Transparencia que es, a mí me parece la más potente que tiene el país para que la gente pueda acceder con todo y las fallas que podamos tener, pueda acceder a información privilegiada del gobierno.

Así es que hago este comentario. Pronto vamos a entregar los premios también a la transparencia proactiva en nuestro Estado de México, lo anunciamos aquí.

Sumarme con Guadalupe Ramírez a este orgullo por esta gran institución en la que tenemos el honor de participar nosotros cinco.

Muchas gracias.

No tenemos más asuntos que tratar, hemos agotado todos y cada uno de los puntos **del Orden del Día**, por lo tanto, siendo las 13 horas de este 31 de agosto de 2022 damos por concluida la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Pleno.

Buenas tardes a todas y todos.

--- 0 ---

...